

Art. 2º El producto de estos impuestos se destinará exclusivamente á la construcción de una Casa Consistorial y á la reconstrucción del Cementerio.

Art. 3º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, á los 30 días del mes de Marzo del año 1900; 57 de la Independencia y 37 de la Restauración.

El Presidente, M. Ubaldo Gómez.—Los Secretarios: L. Israel Alvarez.—Enrique J. de Castro.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Abril de 1900; año 57º de la Independencia y 37º de la Restauración.

El Presidente de la República,

J. I. JIMENES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía,—L. M. Hernández Brea.

Núm. 3969.—RESOLUCION del P. E. que concede patente de invención á Rafael Marcelino para su producto denominado Amargo estomacal.—G. O. Núm. 1337 del 7 de Abril de 1900.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Vista la exposición que con fecha 18 de Febrero próximo pasado dirige al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, el señor Rafael Marcelino, acompañada de las correspondientes marcas de un Amargo Estomacal que ha denominado "Fin de Siglo" para el cual solicita patente de invención.

De acuerdo con el artículo segundo del Decreto del Congreso Nacional de fecha 24 de Junio de 1891,

RESUELVE:

Conceder, como por la presente concede, al señor Rafael Marcelino patente de invención por quince años para el Amargo Estomacal que ha inventado y denominado "Fin de Siglo", que sirve para facilitar la digestión y estimular el apetito.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 17 días del mes de Marzo de 1900, año 57º de la Independencia y 37º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas interino,—Eugenio Deschamps.

Núm. 3970.—DECRETO del P. E. mediante el cual se ordena un libro para el registro de las exoneraciones de derechos fiscales.—G. O. Núm. 1337 del 7 de Abril de 1900.

JUAN ISIDRO JIMENES,

Presidente Constitucional de la República.

Atendiendo á que es de natural necesidad para el Gobierno y para el país conocer la cifra exacta votada anualmente en exoneraciones de derechos en favor de la agricultura y de las industrias, y en otras empresas de utilidad pública;

A que tales datos son necesarios a la Estadística del país, así como es su oportuna publicación medio revelador de los esfuerzos del Estado en favor del adelanto por aquellas empresas constituido;

De acuerdo con el parecer del Consejo de Secretarios de Estado.

RESUELVE:

Abrir en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas un Registro destinado al asiento de la nota de efectos exonerados.

Los establecimientos agrícolas é industriales que por alguna ley especial tengan derecho á la exoneración del pago de impuestos aduaneros, así como las empresas que, por concesiones refrendadas en este Ministerio, sean acreedoras á la misma gra-